



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
VS.
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Presente

Lic. María del Carmen Pérez López, en mi carácter de Representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, personalidad que tengo debidamente reconocida en términos de lo establecido en el artículo 256, en relación con el 652, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, en el predio ubicado en AV. Francisco I. Madero número 130 del barrio de San Francisco de esta ciudad de San Francisco de Campeche ; asimismo, señalo para los mismo efectos el correo electrónico carmen227@hotmail.com y el número de teléfono celular 9811050701, autorizando de igual forma, para oír y recibir todo tipo de notificaciones indistintamente, a los CC. Lic. Paola Yadira Vásquez Díaz y José del Carmen Segovia Cruz, y como dirección de correo electrónico: vasquez230895@hotmail.com para los mismos fines; ante este Honorable Tribunal, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que con fundamento en lo establecido en los artículos 632, 633 fracción II, 634, 641, 642, 652 fracción II, 703, 715 fracción II, 719, 720 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, vengo a interponer en tiempo y forma RECURSO DE APELACION, en contra de la "RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE





CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE", EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/7/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobada por mayoría de votos, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 20ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2023, por los motivos de ilegalidad que manifestamos en el cuerpo del presente escrito.

Para cuyo efecto, paso a dar cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, a saber:

I. NOMBRE DEL ACTOR: Partido de la Revolución Democrática.

II. DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUIEN EN NOMBRE DE LA PARTE ACTORA PUEDE OÍRLAS Y RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTACION: Para este efecto señalo como domicilio el predio AV. Francisco I. Madero número 130, planta baja edificio Cedros; asimismo, señalo para los mismos efectos el correo electrónico carmen227@hotmail.com y el número de teléfono celular 9811050701.

Asimismo, designo a los CC.Lic. Paola Yadira Vázquez Díaz y Lic. José del Carmen Segovia Cruz, para recibir todo tipo de notificaciones y documentos indistintamente.

III. ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONERIA DEL PROMOVENTE: Se acompaña al presente ocurso copia debidamente certificada del nombramiento del promovente con la personería con que se ostenta.

IV. ACTO RECLAMADO Y AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MISMO: El presente Recurso de Apelación se encausa en contra de la "RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE





CAMPECHE A.C.” PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE”, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/7/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”, aprobada por mayoría de votos, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 20ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2023.

Señalo como autoridad responsable, del acto o resolución impugnado, desde luego al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en esta Ciudad Capital.

V. HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACION, LOS AGRAVIOS QUE CAUSA EL ACTO RECLAMADO Y LOS PRECEPTOS VIOLADOS SON LOS SIGUIENTES: En obviedad de repetición los mismos se señalarán oportunamente en el capítulo correspondiente.

VI. PRUEBAS QUE SE ANEXAN Y QUE FUERON APORTADAS DENTRO DEL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO O BIEN LAS QUE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER HABRÁ DE REQUERIR, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE LAS SOLICITÓ OPORTUNAMENTE Y NO LE FUERON ENTREGADAS: En obviedad de repetición las mismas se señalarán oportunamente en el capítulo correspondiente.

VII. HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA DEL PROMOVENTE: Este requisito se satisface a la vista.

Realizados los anteriores señalamientos para cumplimentar los requisitos de procedencia del presente medio de impugnación, paso ahora a deducir lo que al derecho de mi representado conviene, al tenor de los siguientes:

H E C H O S.

1.- El 28 de enero de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral, recibió el escrito de la organización ciudadana “ESPACIO DEMOCRATICO DE CAMPECHE





A.C.", signado por sus representantes legales, los CC: Marco Antonio Sánchez Abnaal y Efraín Caballero Sandoval, por medio del cual en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 base I, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche, 51 de la Ley de Instituciones, 11 de la Ley General de Partidos Políticos, presentó ante esta autoridad electoral, el aviso de intención para constituirse como Partido Político Local.

2.- Con fecha 30 de enero de 2023, los CC. Marco Antonio Sánchez Abnaal y Efraín Caballero Sandoval, en su carácter de representantes legales de la organización de ciudadana "ESPACIO DEMOCRATICO DE CAMPECHE A.C." presentaron ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral, el escrito de la Solicitud Formal de Registro como Partido Político Local en el Estado de Campeche, bajo la denominación de "ESPACIO DEMOCRATICO DE CAMPECHE" y sus anexos.

3.- La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral, mediante oficio No. PCG/108/2023, de fecha 31 de enero de 2023, turnó a la Comisión de Organización Electoral, la Solicitud Formal de Registro de la organización ciudadana "ESPACIO DEMOCRATICO DE CAMPECHE A.C.", como Partido Político Local en el Estado de Campeche, bajo la denominación de "ESPACIO DEMOCRATICO DE CAMPECHE" y sus anexos.

4.- El 16 de mayo de 2023, la Comisión de Organización Electoral, celebró reunión de trabajo en la que se presentó a sus integrantes el "PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE", siendo aprobado el mismo día e instruyendo a la Secretaría Técnica realice las gestiones administrativas correspondientes para su incorporación al proyecto de Resolución que se presentaría ante el Consejo General del Instituto Electoral.

5.- El 22 de mayo de 2023, en la 14ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó la "RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO





ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE."

6.- El 29 de mayo de 2023, los representantes legales de la organización "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.", presentaron ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral el Recurso de Apelación en contra de la "RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE".

7.- Con fecha 30 de junio de 2023, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó resolución en el expediente número TEEC/RAP/07/2023, formado con motivo del Recurso de Apelación, promovido por los CC. Marco Antonio Sánchez Abnaal y Efraín Caballero Sandoval representantes legales de la organización ciudadana "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.", en contra de la "RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.", de fecha 22 de mayo de 2023.

8.- El 04 de julio de 2023, la Comisión de Organización Electoral, celebró reunión de trabajo en la que se dio a conocer la Sentencia TEEC/RAP/7/2023 notificada





mediante oficio TEEC/SGA/452-2023 de fecha 30 de junio de 2023, y se analizaron los efectos de la sentencia para determinar sus alcances en la próxima reunión de la Comisión.

9. El 6 de Julio de 2023, mediante oficio COEPAP/122/2023 se hizo saber a Espacio Democrático A.C. que para subsanar las deficiencias detectadas en materia de paridad de género mediante la realización de una nueva asamblea en un plazo de diez días y/o manifestase lo que a su derecho conviniera.

10. El 10 de julio de 2023, los miembros fundadores de la asociación civil denominada "Espacio Democrático A.C. celebraron una asamblea general de socios para

- Informar que Pedro Chable Uc renunció al cargo de la Delegado para la Asamblea Estatal -designado por la Asamblea Municipal de Tenabo, celebrada el 3 de junio de 2022.
- Tomar protesta a como suplente Alondra Anahi Pool Uc y acordar que asuma sus funciones como si hubiere actuado con tal carácter en la Asamblea Estatal Extraordinaria de tres de junio de dos mil veintidós
- Dar por aprobada la composición final de la asamblea Estatal de Espacio de Democrático, con miras a la constitución de un partido político.

11. El 13 de julio de 2023, mediante oficio EDC/CEP/14/2023 se informó de lo anterior a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.

12. El 13 de julio de 2023, Pedro Chable Uc ratificó ante la Oficialía Electoral su renuncia como delegado a la Asamblea Estatal Constitutiva.

13. El 18 de julio de 2023, mediante oficio EDC/CEP/16/2023 se comunicó a la autoridad electoral que Espacio Democrático celebraría una nueva Asamblea Estatal en la que sería convocada la nueva composición de delegados y delegadas a fin de subsanar las irregularidades en materia de paridad de género.

14. El 19 de julio de 2023, mediante oficio EDC/CEP/17/2023, dejó sin efecto el contenido del oficio señalado en el punto anterior y dio por subsanadas las





omisiones en materia de paridad de género con la simple renuncia y ratificación de Pedro Chable Uc.

15.- El 20 de julio de 2023, la Comisión de Organización Electoral, celebró reunión de trabajo en la que se dio a conocer el oficio EDC/CEP/17/2023, instruyendo su acumulación al expediente, y en la misma reunión se presentó a sus integrantes el "PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE", lo anterior en cumplimiento a la sentencia TEEC/RAP/7/2023". Asimismo, se ordenó remitir dicho Dictamen a la Secretaría Ejecutiva para someterlo a consideración del Consejo General y poner a disposición de sus integrantes el respectivo expediente; así como solicitar fecha de Sesión Extraordinaria a realizarse el 26 de julio de 2023".

16.- El 21 de julio de 2023, la Comisión de Organización Electoral, remitió a la Presidencia del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva, el Proyecto de Dictamen relativo a la Organización Ciudadana "Espacio Democrático de Campeche A.C.".

17.- El 21 de julio de 2023, la Secretaría Ejecutiva en atención al Oficio COEPAP/157/2023, remitió a las representaciones de los Partidos Políticos la Circular No. SECG/045/2023 mediante el cual hizo de su conocimiento que estaban a su disposición para revisión en sitio, cotejo y revisión, el expediente de la organización ciudadana denominada "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C." y el Proyecto de Dictamen que presentó la Comisión de Organización Electoral; lo anterior, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEC/RAP/7/2023 por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche

18.- Con fecha 26 de julio de 2023, en la 20ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se aprobó por mayoría de votos la "RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y





AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.” PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE”, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/7/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”.

A G R A V I O S.

Único. Durante más de un siglo, las mujeres mexicanas han protagonizado una larga batalla para que se les reconozcan plenamente sus derechos políticos. Su derecho a votar y ser votadas fue desechado y obstaculizado durante décadas con declaraciones falaces, machistas y discriminatorias, como en las que se decía que las mujeres eran intelectualmente inferiores al hombre o que carecían de la preparación cívica para votar y ejercer cargos de elección popular.

Muchas de esas expresiones se han desterrado, porque con determinación y firmeza las mujeres han obtenido importantes logros educativos y tienen la preparación y las capacidades para hacerse cargo de los problemas más desafiantes que hoy México enfrenta.

La entrada en vigor de la reforma a 10 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el pasado 6 de junio de 2019, marca un momento histórico y un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos de las mujeres, porque se asegurará que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; además, se incorpora el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres.

Las mexicanas van avanzando, pero aún se requieren cambios estructurales para que las mujeres tengan una participación paritaria real y efectiva, es decir, no solo implica que las mujeres sean el 50% de quienes toman las decisiones, sino que lo





hagan sin ningún tipo de discriminación, ni violencia. Además, es fundamental adoptar medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar, porque la responsabilidad del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados recae como una pesada loza sobre los hombros de las mujeres y es un factor que no les permite su desarrollo político en condiciones de igualdad con los hombres.

La mera declaración de la sustitución de un hombre por una mujer en la lista de delegados de una asamblea constitutiva es insuficiente para tener por colmado el requisito de participación paritaria de ambos géneros.

La asamblea general de socios de una asociación civil con intención de constituirse como partido político no sustituye la deliberación colegiada de la Asamblea Estatal Constitutiva.

La asamblea general de socios es un órgano de decisión de tipo civil y no político electoral, por lo que carece de facultades para convalidar o sustituir las decisiones tomadas por la Asamblea Estatal que es un órgano de decisión en materia político-electoral.

Las Asambleas en las que se aprobaron los documentos básicos y representantes de la asociación que pretende constituirse como partido políticos fueron instaladas, debatieron, y tomaron acuerdos con la participación de un número mayor de hombre que de mujeres.

La simple declaración de la asamblea general de socios en julio del presente año es insuficiente para corregir las deficiencias de origen de la Asamblea General constitutiva de celebrada el nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Ello por qué el fin que persigue la ley al establecer la participación de las mujeres en política no se colma simplemente con incluirla en la lista de asistencia a un evento sino con su deliberación y participación activa en la toma de decisiones.

En el caso que nos ocupa, aunque se afirma que Alondra Anahi Pool Uc participó en la asamblea municipal de Tenabo -donde también participó Pedro Chable Uc-, la ciudadana no participó en las Asambleas Estatales celebradas en noviembre de 2022 y marzo de 2023 en las que se aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos del partido político.





Por ende, en los hechos la participación de las mujeres siempre fue minoritaria y, más aún, la sola declaratoria formulista de cambio de integración de delegados realizada por el órgano administrado de dirección de la asociación civil perpetua el estereotipo de que la voz de las mujeres no requiere ser escuchada sino que las invisibiliza y reduce la paridad de género al simple cumplimiento de una cuota.

Para subsanar las deficiencias en materia de paridad de género notificadas oportunamente a Espacio Democrático, lo procedente era la realización de una nueva Asamblea Estatal en la que con la participación de todos los delegados y delegadas, incluida la ciudadana mujer que sustituiría a Pedro Chable Uc, estuviesen en posibilidad de escuchar y debatir los asuntos y tomar decisiones colegiadas en igualdad de circunstancias.

Lo anterior, máxime que el partido conocía el proceso correcto para subsanar los errores como comunicó el oficio EDC/CEP/16/2023 que se describe en el capítulo de Hechos y que posteriormente es dejado sin efectos en el diverso oficio EDC/CEP/17/2023.

En conclusión, la solución formulista adoptada por Espacio Democrático y avalada indebidamente por el Consejo General del Instituto Electoral es contraria a derecho e insuficiente para tener por satisfechos los requisitos legales para su constitución como partidos políticos pues no se garantizó con ello la participación equitativa e igualitaria de las mujeres en los órganos deliberativos del Partido.

Por todo lo anterior, lo procedente es revocar el acuerdo impugnado.

PRECEPTOS VIOLADOS.

1. En primer término se violan los artículos 41, Bases I y V, párrafo primero y Apartado C y 116 fracción IV inciso b), c) g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. En segundo lugar, se viola los artículos 24, Bases I y II de la Constitución Política del Estado de Campeche.





3. Se viola de igual forma lo establecido en el artículo 39 y demás relativos aplicables y concordantes de la Ley General de Partidos Políticos.
4. De igual forma, se viola el artículo 85, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

PRUEBAS.

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en la certificación de mi acreditación como Representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, expedida por la Secretaría Ejecutiva de dicho Consejo.

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA. – Consistente en la “RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.” PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE”, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/7/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”, aprobada por mayoría de votos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 20ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2023. Mismo que por su carácter de documento público puede ser verificable en el siguiente link: https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2023/julio/20a_ext/Espacio_Democratico/Resolucion.pdf, así como su anexo, consistente en el “DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.” PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE “ESPACIO





DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE”, el cual, por su carácter de documento público puede ser verificable en el siguiente link:
https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2023/julio/20a_ext/Espacio_Democratico/Dictamen.pdf

3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Consistente en todo lo actuado en el presente expediente y que sea favorable a los intereses del Partido que represento.

4.- PRESUNCIONALES HUMANAS Y LEGALES. - En todo lo que favorezca a los intereses del Partido que represento.

Por lo expuesto, a este H. Tribunal Electoral del Estado de Campeche, atentamente, PIDO:

PRIMERO: Tenerme por presentado con este escrito, en mi calidad de Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, interponiendo Recurso de Apelación en contra del acto y de la autoridad indicada en el cuerpo del mismo.

SEGUNDO: En su oportunidad revocar el acto reclamado, por ser procedente en Derecho.

San Francisco de Campeche, Campeche a 1 de agosto de 2023
Protesto lo necesario

Lic. María del Carmen Pérez López
Representante propietaria del PRD
Ante el Consejo General del IEEC
Ce. 9811050701





Asunto: Ratificación de Representantes ante el
Consejo General del IEEC.

No. de Oficio: PRES-DEE/010/2023

San Francisco de Campeche, Campeche; a 1 de agosto de 2023.

Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola
Presidente del Consejo General del IEEC.
Presente.

Por este medio me dirijo a usted para informarle que, con fundamento en el artículo 48 apartado A fracción X del estatuto del Partido de la Revolución Democrática, la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el estado de Campeche ha ratificado como representantes de este instituto político ante el Consejo General del IEEC a los compañeros:

MARIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ	PROPIETARIA
LUIS ANTONIO GOMEZ LOPEZ	SUPLENTE

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



12:21
01 AGO 2023
RECIBIDO

OFICIALIA DE PARTES

Presenta: Ch. Garrido Concepcion
INE ocr: 0042075235822
Anexo: 8 fajas

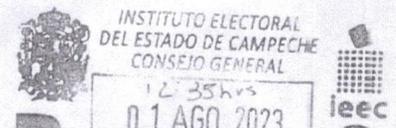
C.c.p. Archivo.

Atentamente
¡Democracia Ya, Patria para Todos!

Mtro. José del Carmen Segovia Cruz
Presidente Estatal del PRD



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CAMPECHE
PRESIDENCIA



12:35 hrs
01 AGO 2023
RECIBIDO
PRESIDENCIA
Recibir con anexos





El que suscribe, David Antonio Hernández Flores, Responsable de la Secretaría Ejecutiva¹ del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en las fracciones XII, XIII y XXX, del artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICA: Que el presente documento en copias fotostáticas, constante de una (1) página con texto, son copia fiel, exacta y auténtica del documento que obra en el archivo del Consejo General Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----

Para todos los efectos legales que procedan se expide la presente certificación en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a uno de agosto del año 2023. -----

Atentamente,


David Antonio Hernández Flores,
Responsable de la Secretaría Ejecutiva
del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



¹ Designado mediante oficio PCG/695/2023, suscrito por la Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Amendola, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al punto Tercero del Acuerdo CG/034/2023, intitulado: «**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EJERCE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 278, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**».

